

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	SE PUBLICA	ADVERTENCIAS
<p>Un mes, 1 peseta; tres íd., 2; seis íd., 6; un año, 12. No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea. Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>los lunes, miércoles y viernes de cada semana. ADMINISTRACIÓN: Taller tipográfico de la casa de Expositos.</p>	<p>La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general con objeto de precisar los plazos en que deberán terminarse las facilidades que, como transitorias, se concedieron para la destilación y desnaturalización de alcoholes de orujo, y para determinar también las fechas en que hayan de regir en toda su integridad los preceptos reglamentarios referentes al requisito de precinto de las botellas que, conteniendo aguardientes compuestos ó licores, se hallan en poder de los almacenistas y detallistas con destino á la venta.

Resultando que por Reales órdenes fechas 9 y 12 de Noviembre último se autorizó á los fabricantes de alcohol de vino para que pudieran destilar los orujos propios ó adquiridos por contratos anteriores á 1.º de Octubre, bien desnaturalizando el alcohol que obtuviesen de esta primera materia, ó bien pagando la cuota de fabricación á razón de 40 pesetas el hectolitro:

Considerando que las disposiciones transitorias de que se ha hecho mención se adoptaron con objeto de no perjudicar á cuantiosos y respetables intereses, que se creían amparados por el régimen anterior, y cuya realización dificultaba la nueva ley, que entró precisamente en vigor en la época en que la vendimia se realizaba:

Considerando que cumplidos tan laudables propósitos es necesario determinar el momento en que deba cesar la destilación y desnaturalización de alcoholes de orujo en las fabricas de alcoholes de vino, pues así lo exigen la vigilancia del impuesto y las conveniencias de la misma fabricación de los alcoholes de vino, que la ley trata de

favorecer al restringir y centralizar la destilación de otras primeras materias y la preparación de alcoholes desnaturalizados:

Considerando, respecto al precinto de las botellas, que en el tiempo transcurrido desde que entró en vigor la ley de 19 de Julio último, ha debido haber pasado al consumo la mayor parte de los aguardientes compuestos y licores embotellados que en poder de almacenistas y detallistas existían en 1.º de Octubre próximo pasado, y, en consecuencia, conviene tanto á la Administración como á los fabricantes que lo más pronto posible se exija el cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento de la renta del alcohol en lo que se refiere al requisito de las precintas:

Considerando que esta disposición puede adaptarse sin perjuicio alguno de los industriales que aún tengan legalmente en su poder alguna parte de los aguardientes compuestos y licores procedentes de compras anteriores al citado 1.º de Octubre;

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que desde 1.º de Mayo próximo se tengan por caducadas las autorizaciones concedidas á virtud de las Reales órdenes de 9 y 12 de Noviembre último, y, en consecuencia, que desde dicha fecha cese la destilación de los orujos y desnaturalización de los alcoholes por aquéllas permitidas, restableciéndose en toda su integridad los preceptos de la ley y del reglamento relativos á la fabricación de alcoholes no privilegiados y desnaturalizados.

2.º Que los almacenistas debidamente matriculados que aún tengan en su poder aguardientes compuestos y licores embotellados que, por ser de existencias anteriores al 1.º de Octubre próximo pasado, carezcan de las precintas reglamentarias, lo manifiesten á la Administración de la Renta en sus respectivas demarcaciones para que éstas, previa la comprobación de la procedencia legal de los mismos, puedan imponerles aquel signo antes de 1.º de Mayo próximo, en la forma que se determine.

3.º Que se proceda en los mismos términos con las existencias en poder de los detallistas, sin otra diferencia que la del plazo señalado, que será para éstos el 1.º de Junio próximo.

4.º Que, á partir de las fechas indicadas, se consideren como de procedencia ilegal los aguardientes compuestos y licores cuyos envases estén sujetos á precinta y carezcan de ésta; y

5.º Que se publique esta resolución en la *Gaceta de Madrid*, y que los Delegados de Hacienda lo hagan insertar en los *Boletines oficiales* en las respectivas provincias para conocimiento general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1905.

ALIX

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Lucas Garzón, Síndico Presidente del gremio de vinos del núm. 8.º de la clase 8.ª de la tarifa 1.ª de industrial, de esta Corte, en súplica de que se conceda á los agremiados la venta de alcohol desnaturalizado, en cantidad que no exceda de un hectolitro:

Resultando que funda la súplica en el hecho de que hace muchos años que vienen expidiendo hasta 16 litros de alcoholes, incluso los neutros y desnaturalizados, negándoles la facultad de vender estos últimos el Real decreto de 17 de Enero último, y autorizando para ello á industriales que tributan con menor cuota:

Resultando que pedido informe á la Dirección general de Aduanas, estima ésta que no puede ocasionar perjuicio á la renta del alcohol acceder á lo que solicita el reclamante:

Visto el reglamento y tarifas de la contribución industrial:

Visto el Real decreto de 17 de Enero de este año:

Considerando que el epígrafe 8.º de la clase 8.ª de la tarifa 1.ª, «Establecimientos para la venta por menor de vinos, aguardientes y licores», concretaba la industria á la venta de líquidos alcohólicos para la bebida, sin facultar para la venta de alcohol y aguardientes neutros, aun cuando abusivamente se vendieran estos géneros, ya que dicha venta estaba comprendida en epígrafe de clase superior:

Considerando que el aumento del 10 por 100 sobre el otro 10 por 100 que tenía asignado esta industria cuando se extendía á la venta hasta 16 litros de aguardiente es debido á la ampliación de facultades concedidas á estos contribuyentes, pues el Real decreto que fija aquel aumento les autoriza para vender de cuatro á 16 litros de alcohol neutro:

Considerando que el Real decreto de 17 de Enero tuvo por principal objeto regular la expedición y circulación de los aguardientes neutros y la defensa de la renta del alcohol, que no resultaría perjudicada, según informa la Dirección general de Aduanas, de accederse á lo solicitado:

Considerando que la venta por mayor de alcohol desnaturalizado está clasificada en la clase 6.ª, núm. 7, y la venta por menor en la clase 9.ª, núm. 4, no pudiendo comprenderse en esta clase de venta la de un hectolitro de líquido, por ser evidente que para el consumo particular no se hacen pedidos de esta cantidad;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por ese Centro directivo y lo informado por la Dirección general de Aduanas, se ha servido disponer que los industriales comprendidos en la nota 1.ª del epígrafe 8.º de la clase 8.ª de la tarifa 1.ª de industrial «Establecimientos de venta al por menor de vinos extranjeros, de aguardientes compuestos y licores» están facultados para la venta de alcohol desnaturalizado en cantidad que no exceda de 16 litros, cualquiera que sea el objeto á que lo destine el comprador.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1905.

ALIX

Señor Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vistos los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de esta Corte en sesión de 2 Abril último referentes á la variación de nombres de las calles.

Resultando que por Real orden de 18 de Marzo pasado se interesó de las Corporaciones municipales la necesidad de no variar los nombres de las calles más que en casos verdaderamente justificados:

Resultando que el Excmo. Ayuntamiento de esta Corte, en armonía con lo dispuesto por aquella soberana disposición y á propuesta de la Alcaldía Presidencia, se sirvió adoptar en sesión de 2 de Abril último los siguientes acuerdos:

«Primero. Que en lo sucesivo no se cambie el nombre de ninguna vía pública, ya del recinto interior, ya del ensanche, ó de los grupos de población del extrarradio.

Segundo. Que ninguna calle pueda ser denominada con nombre propio de persona fallecida dentro de un período de diez años, siendo requisito indispensable en este caso que previamente conste la conformidad de las dos terceras partes de los propietarios de la vía que haya de ser objeto de la reforma, excepción hecha de los casos en que se trate de restablecer el nombre que hubiera tenido anteriormente»:

Resultando que los expresados acuerdos fueron comunicados á V. E. para que lo hiciera á su vez á este Ministerio á los efectos de prestar su aprobación:

Considerando que el Ayuntamiento de Madrid, al adoptar los acuerdos de referencia, para evitar la mudanza constante de nombres á las calles, responde á las indicaciones consignadas en la Real orden anteriormente citada de 18 de Marzo de 1904, impidiendo de este modo las molestias y perjuicios que con la repetición persistente de esos actos se irrogan al comercio y á los vecinos;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien prestar la aprobación solicitada, publicándose en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento de los demás Ayuntamientos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1905.

BESADA

Sr. Gobernador civil de Madrid.

Universidad Central

Primera enseñanza.—Concurso único

RELACION por orden de circunstancias legales de preferencia de las aspirantes, y propuestas que formula este Rectorado para las plazas vacantes en la provincia de Guadalajara, anunciadas en el *Boletín oficial* de la misma de 26 de Septiembre último, de Escuelas elementales de niñas y de asistencia mixta, cuya provisión ha de recaer en Maestra.

Maestras con servicios en propiedad.

Número de orden....	Nombres y apellidos.	Sueldo legal disfrutado en propiedad	Tiempo de servicios en la enseñanza como Maestras propietarias.			Observaciones.
			Años.	Meses	Días.	
1	D. ^a Consuelo Grau y Andrés.....	650	4	9	26	Propuesta para plaza en la provincia de Madrid.
2	Leona Elvira Alonso.....	625	19	8	2	Se la propone para la Escuela de Alcoroches.
3	Margarita Sanz Gil.....	625	15	5	12	Se la propone para la Escuela de Setiles.
4	Agueda Barahona y Alonso....	625	13	9	7	Se la propone para la Escuela de Drieves.
5	María Piñero y García.....	625	8	2	4	Se la propone para la Escuela de Gualda.
6	Laura Bravo y Fernandez.....	625	4	4	26	Adjudicadas las que solicita.
7	María de los Angeles Fuertes y Sanchez.....	625	2	1	7	Se la propone para la Escuela de Zaorejas.
8	Elisa Izabanal y Merinero.....	625	1	11	21	Se la propone para la Escuela de Renera.
9	Evira Lopez del Cerro.....	625	1	8	»	Adjudicadas las que solicita.
10	Mercedes Lopez y Lopez.....	625	1	7	5	Propuesta para plaza en la provincia de Cuenca.
11	Valentina Valdeolivas y Alcantarilla.....	625	1	6	20	Propuesta para plaza en la provincia de Madrid.
12	Valentina Melgosa y Arribas..	625	1	6	11	Adjudicadas las que solicita.
13	María Lagarejos y García.....	625	1	5	8	Propuesta para plaza en la provincia de Cuenca.
14	María Elisa Cabezon Balmaseda	625	1	1	17	Propuesta para plaza en la provincia de Toledo.
15	Dolores Lopez Gosalvez.....	625	1	»	1	Se la propone para la Escuela de Villares.
16	María Cruz Dueñas Sanchez...	650	14	8	22	Adjudicadas las que solicita.
17	Micaela Garcia Fernandez.....	550	14	6	25	Idem.
18	Eulalia Mendo Garea.....	550	9	11	26	Idem.
19	Juliana Pacheco y Herrero....	550	9	7	19	Propuesta para plaza en la provincia de Segovia.
20	Paula Bernal Fernandez.....	550	7	11	13	Adjudicadas las que solicita.
21	Gregoria Herrero Sebastian...	500	15	3	17	Propuesta para plaza en la provincia de Caenca.
22	María del Pilar Herrero y Sanz.	500	13	5	2	Adjudicadas las que solicita.
23	Damiana Cuadrado Benito....	500	13	3	25	Idem.
24	Dionisia Vicenta de la Paz.....	500	11	»	2	Propuesta para plaza en la provincia de Madrid.
25	Ciriaca Martinez Embid.....	500	10	6	19	Adjudicadas las que solicita.
26	Josefa Martin y Garcia.....	500	9	6	5	Idem.
27	Tomasa Alonso Sanz.....	500	8	8	4	Idem.
28	Cándida Ruiz y Muñoz.....	500	7	9	8	Propuesta para plaza en la provincia de Ciudad Real.
29	Bienvenida Villanueva y Martinaz.....	500	6	8	16	Adjudicadas las que solicita.
30	Celestina Antonia Mendoza y Pozo.....	500	6	8	11	Idem.
31	Ramona Hernandez Miguel....	500	6	5	24	Propuesta para plaza en la provincia de Cuenca.
32	Virginia Sanz Alonso.....	500	6	1	17	Adjudicadas las que solicita.
33	Leonor Díez de Aragon.....	500	6	»	13	Propuesta para plaza en la provincia de Madrid.
34	Mariana Uriel y Remacha.....	500	5	11	24	Adjudicadas las que solicita.
35	María Encarnación Sanz Gomez	500	»	11	20	Se la propone para la Escuela de Puebla de Valles.
36	Sofía Rodriguez y Rojo.....	500	5	5	1	Adjudicadas las que solicita.
37	Asunción Zamora y Rondon...	500	5	4	19	Se la propone para la Escuela de Alboreca.
38	Manuela Palacios y Victorina..	500	5	3	»	Adjudicadas las que solicita.
39	Cecilia Taibo y Alonso.....	500	4	7	17	Idem.
40	Benita de la Higuera Calvo....	500	4	5	9	Idem.
41	Marcelina Bernal Fernandez...	500	4	5	5	Idem.
42	María Rosa Porto Gallego....	500	4	5	2	Idem.
43	Bernarda Ortega y Ortega.....	500	4	5	»	Idem.
44	Ana Cerro y Merino.....	500	4	4	25	Se le propone para la Escuela de Hueva.
45	María Natividad Fernandez Lucas.....	500	4	4	15	Adjudicadas las que solicita.
46	Eulogia Herrera y Perdices....	500	4	4	10	Idem.
47	Bárbara Concepción Lozano y Mozas.....	500	4	4	7	Se le propone para la Escuela de Viana de Mondéjar.
48	Fraucisca Martin Pavon.....	500	3	5	22	Propuesta para plaza en la provincia de Toledo.
49	Rafaela Hernandez Iglesias....	500	2	4	5	Adjudicadas las que solicita.
50	Manuela Gil y Avilés.....	500	2	2	20	Se la propone para la Escuela de Adivos.
51	Juliana Adrover Garrido.....	500	1	8	17	Adjudicadas las que solicita.
52	María Juana de Moya y Garcia.	500	»	9	9	Idem.

53	María Saiz y Sancho.....	500	»	8	28	Se la propone para la Escuela de Castilmimbre.
54	Juana Yabero y Dominguez...	500	»	7	29	Se la propone para la Escuela de El Vado.
55	Antonia Purificación Castillo y Lopez.....	500	»	7	16	Se la propone para la Escuela de La Loma.
56	Dolores Ferrer y Latorre.....	500	»	5	25	Adjudicadas las que solicita.
57	Isolina Atienza y Ortega.....	500	»	4	27	Se la propone para la Escuela de Riofrio.

Maestras con servicios interinos.

Número de orden....	Nombres y apellidos.	TOTALIDAD de servicios interinos.			Escuela que se les adjudica.
		Años.	Meses	Días.	
		58	D. ^a Carolina Asensio y Sanchez..	7	
59	María Teresa Sanchís y Ginés..	6	6	10	Propuesta para plaza en la provincia de Cuenca.
60	Inés Yaner y Perez.	5	3	2	Se la propone para la Escuela de Fraguas.
61	Macina Nieto y Yusta.....	5		25	Propuesta para plaza en la provincia de Segovia.
62	Dolores Miralles Boronad.....	5	»	7	Se la propone para la Escuela de Muriel.
63	Justa Calvo y Villoslada.....	4	5	1	Se la propone para la Escuela de Novella.
64	Elisa de la Torre y Martin.....	4	4	2	Se la propone para la Escuela de Cirueches.
65	Antera Martín Gutierrez ...	4	2	15	Se la propone para la Escuela de Iniestola.
66	Milagro Morillos Soler.....	3	11	1	Adjudicadas las que solicita.
67	Manuela Aguirre y Utrilla.....	3	9	25	Propuesta para plaza en la provincia de Madrid.
68	Baltasara Pascual Escolar	3	8	19	Idem id. id.
69	Engracia Estevez Soria.....	3	5	14	Se la propone para la Escuela de Fuensaviñan.
70	Guadalupe Estringana Gonzalez	3	4	29	Adjudicadas las que solicita.
71	María Presentación Hernandez y Hernandez.....	3	3	27	Se la propone para la Escuela de Pedregal.
72	Asuncion Romo y Pata.....	3	2	13	Se la propone para la Escuela de Cardeñosa.
73	Josefa Aunés y Morata.....	2	11	23	Adjudicadas todas las plazas vacantes.
74	Micaela Pintado y Parra.....	2	11	3	Idem.
75	Julia Lopez Gil.....	2	9	20	Idem.
76	María del Carmen Lopez Manzanares y Rodriguez Manzanera.....	2	9	10	Idem.
77	Matilde Diez Bañuelos	2	8	26	Idem.
78	María Rosa Martí Bono.....	2	8	17	Idem.
79	Anastasia Aberturas y Martinez	2	7	9	Idem.
80	Isabel Cruañes Vallet	2	7	4	Idem.
81	Romana Garrido Vazquez.....	2	6	29	Idem.
82	Sofía Fontana Saró.....	2	6	»	Idem.
83	Josefa Garcia Renales.....	2	5	14	Idem.
84	Petra Francisca Adelaida Lopez Abeja.....	2	5	13	Idem.
85	Francisca Blanca Sanchez Martin.....	2	4	6	Idem.
86	Florentina Hernando Rapérez.	2	4	5	Idem.
87	Gumersinda Leal y Ginenez...	2	4	2	Idem.
88	Casta Elvira Garcia de Francisco	2	3	29	Idem.
89	Desideria Garrido y Casado....	2	2	26	Idem.
90	María Mateo y Muñoz.....	2	»	2	Idem.
91	Victoria Juarez y Celada	1	11	21	Idem.
92	Josefa Raimunda Garcia y Perez	1	11	3	Idem.
93	María Santos Gomez Muñoz....	1	10	27	Idem.
94	Emilia Rodriguez Molinero....	1	10	19	Idem.
95	Luisa Paigdengolas y Ponce de León.....	1	10	12	Idem.
96	Pilar Garcia Viñuelas	1	10	8	Idem.
97	Visitación Lopez Mellado.....	1	9	14	Idem.
98	Angela Martín Augulo	1	8	28	Idem.
99	Carmen Mantecón y San Vicente	1	8	28	Idem.
100	María Joaquina Martinez y Colubí.....	1	8	10	Idem.
101	Remedios Roman Linares.....	1	8	5	Idem.
102	Emilia Ruiz de Morales y Aguado.....	1	8	2	Idem.
103	María Teresa Soler Caballero...	1	7	»	Idem.
104	Carmen Arroyo Ramírez	1	6	3	Idem.
105	María Cabanes Colomer.....	1	4	21	Idem.
106	María Isabel Esquerdo y Cantó.	1	4	»	Idem.
107	María de la O Ramona Baeza y Cejuela	1	3	6	Idem.
108	María Vázquez Caballero	1	3	1	Idem.
109	Basiliana Vázquez Caballero...	1	2	23	Idem.
110	Francisca Perles Ausina.....	1	2	19	Idem.
111	Emilia Marbán Gutiérrez... ..	1	2	11	Idem.
112	Juliana Luciana Lopez Oriente	1	1	29	Idem.

113	Cándida Sendín y Bartolomé...	1	1	24	Adjudicadas todas plazas vacantes.
114	Justa Martínez Varas.....	1	2	16	Idem.
115	María Josefa González Delgado.	1	2	9	Idem.
116	Teresa Rodríguez y Domínguez	1	2	5	Idem.
117	Elisa Calvete Hernández.....	1	2	1	Idem.
118	Cipriana Sánchez Casado.....	2	11	16	Idem.
119	Manuela Ruiz y Picazo.....	2	11	4	Idem.
120	Dionisia Puente de Toro.....	2	11	2	Idem.
121	María Concepción Ana Blanco y Narbona.....	2	10	25	Idem.
122	María de la Encarnación Botella Giménez.....	2	10	2	Idem.
123	Francisca de Frutos y Frutos..	2	9	19	Idem.
124	María Luisa Berlanga y Torres.	2	9	9	Idem.
125	Emilia Romo y López.....	2	7	21	Idem.
126	María Segura Soriano.....	2	7	12	Idem.
127	María del Consuelo Teruel y Gonzalbo.....	2	7	7	Idem.
128	Juana Soledad Moya y Dombriz	2	7	2	Idem.
129	Atanasia María del Carmen Muñoz de la Peña.....	2	6	25	Idem.
130	Felipa Rodríguez Rodríguez...	2	6	22	Idem.
131	Amparo Conde Hernández.....	2	6	18	Idem.
132	Segunda Fernanda García Oña..	2	4	26	Idem.
133	Avelina González Ajo.....	2	4	11	Idem.
134	María del Tránsito Conde Villaverde.....	2	8	15	Idem.
135	Eusebia Labrador y Bezares....	2	2	18	Idem.
136	Gloria Moreno y García.....	2	2	2	Idem.
137	Mariana Blasco y Serrano.....	2	2	14	Idem.

Maestras sin ninguna clase de servicios.

Número de orden.	Nombres y apellidos.	Título que poseen.	Observaciones
138	D. ^a Antonia Llamas Illán.....	Superior.....	Adjudicadas las plazas vacantes
139	María Antonia Meroño y Sola.....	Depósito de elemental ..	Idem.

Aspirantes excluidas

D.^a Julia Guijo Fernández, por no justificar hallarse en posesión del Título profesional, ni haber hecho el depósito de los derechos correspondientes.
 Alejandra Lorente y Romeo, por igual motivo.
 María Para Concepción Calvo Borreguero, por no tener 21 años.
 Juana Martín Fuente, por id. id.
 Rosa Galán Ruilopez, id. id.
 Concepción Vereguier Ortiz, por no justificar tener 21 años de edad.
 Asunción Martínez Talens, id.
 María Aranda y Lobo, por no acreditar hallarse capacitada para el ejercicio de cargos públicos.
 Remedio Condomina y Salt, id.
 Agueda Rives Esteve, id.
 Luciana Inés Cuesta y García, id.
 Francisca Herranz Checa, id.
 María Boigues Martí, id.
 Petra Casas y Sánchez, por defectos en la hoja de servicios.
 María Andrea Gregoria, id.
 María del Carmen Rivas Martínez, por no reintegrar su instancia.
 Catalina Joaquina Soriano Gómez, por no dirigir su instancia al Rectorado, según prevenía el anuncio.
 Julia Esteban Gómez, id.
 Josefa Martín Merino, id.
 Aleja Navas y Soria, id.
 María Petit Dedra, id.
 Dominga Vindel Barba, por no acompañar á su instancia documento alguno que justifique su capacidad legal para aspirar al concurso.
 Teofila S. Viejo y Pajares, id.
 Jacoba Priego y Sacristán, id.
 Luisa Lastra y Carreras, por haberse recibido su instancia fuera de plazo, sin documento alguno que justifique su capacidad legal para aspirar al concurso.
 María Cruz Rogelia Daro y Martínez, por haberse recibido su instancia fuera de plazo, y carecer la hoja de servicios de la certificación que la legalice.

Dolores Cubilla y Pastor, por haber recibido su instancia fuera de plazo.
 Estanislao Bonilla y Torrero, id.
 Francisca Latre y Grande, id.
 María de las Maravillas Lloret y Valero, id.
 Agueda Encinas y Pascual, id.
 Manuela Belarte y Cortes, por solicitar en su instancia Escuelas de varios Distritos universitarios
 Benedicta Pérez Caja, por solicitar en su instancia Escuelas de distintas provincias.
 María Celia Rey, por no acreditar el cese en la Escuela que sirvió en propiedad, mediante renuncia admitida por la Autoridad competente.
 María Francisca García Barito, id.
 Lo que en cumplimiento del artículo 39 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902 y 2.º del Real decreto de 4 de Abril de 1903, se publica para conocimiento de las aspirantes, las cuales podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio; después de cuyo término no se admitirá ninguna.
 Madrid 11 de Febrero de 1905.—El Rector, R. Conde.

AYUNTAMIENTOS

GUADALAJARA

Por acuerdo de este Ayuntamiento se abre concurso por término de ocho días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, para proveer, con carácter interino, la plaza de Conserje-Conservador de la Casa Consistorial, con el sueldo de 999 pesetas anuales.

Los aspirantes, dirigirán las instancias escritas de su puño y letra, al Sr. Alcalde-Presidente, acompañando cuantos documentos crean convenientes para justificar las circunstancias especiales que reúnan; no deberán exceder de la edad de 35 años, y tendrán que verificar ante el Tribunal

designado al efecto, los ejercicios prácticos de escritura al dictado y operaciones aritméticas que el mismo les proponga.

Guadalupe 17 de Febrero de 1905.—El Alcalde-Presidente, Juan Miranda.—Por acuerdo de S. E. I.—Ramón Corrales, Secretario.

Repartimiento girado por razón del presupuesto, de la Cárcel de partido, para el año actual, y aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia en 15 del corriente, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión provincial, en 13 del mismo.

Pueblos.	Número	Cuota.
	de almas.	Pesetas ént.
Guadalupe	11.144	4.449 95
Orche	1.850	758 50
Chiloeches	1.075	440 75
Yanquera	1.151	471 91
Marchamalo	1.199	491 59
El Casar de Talamanca. ...	913	464 33
Lupiana	542	221 62
Usanos	602	246 82
Tortola	657	269 37
Cabañillas del Campo	591	242 31
Iriepal	559	229 19
Ciruelas	438	179 58
Azuqueca	476	195 16
Torrejon del Rey	446	182 86
Aldeanueva de Guadalajara.	443	181 63
Centenera	351	143 91
Alóvera	388	159 08
Fontanar	299	122 59
Galápagos	336	137 76
Valdeneches	264	98 24
Taracena	282	115 66
Yebes	220	90 20
Quer	204	83 64
Pozo de Guadalajara	206	84 46
Mohernando	257	105 37
Villanueva de la Torre	193	79 13
Valdarachas	103	42 23
Valdeavuelo	116	47 55
Total		10.335 40

Guadalupe 15 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Juan Miranda.

MOLINA

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de esta Ciudad para el reemplazo del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley, los mozos que a continuación se expresan, é ignorándose el paradero de dichos mozos como también el de sus padres, por haberse ausentado hace más de diez años, sin que hayan comparecido, apesar de haber sido citados por anuncios al acto de la rectificación del alistamiento y sorteo, se les cita por medio del presente, para que concurren a esta Casa Consistorial el día 5 de Marzo próximo, a las nueve, al acto de clasificación y declaración de soldados, para ser tallados y reconocidos, y exponer las excepciones de que se crean asistidos; en la inteligencia, de que si dejan de asistir a dicho acto, se parará el perjuicio correspondiente, siendo declarados prófugos.

Nombres de los mozos

Julio Primitivo Falágan Escapa, hijo del Angel y Gregoria.

Francisco Ortiz Cejudo, de Francisco y Josefa. Pantaleón Checa Segovia, de Eugenio y Concepción.

Eteuterio Martínez Melitón, de Aquilino y Bárbara.

Cayetano Marcos Hernández González, de Teodoro y Josefa.

Molina 14 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Valentin Lopez.

AZUQUECA

Habiendo sido sorteados y obtenido los números 6, 8, 9 y 10, respectivamente, los mozos Cándido García Pérez, hijo de Joaquín y Leoncia; Pedro Gil Cavia, hijo de Ignacio y Agapita; Emiliano González Sanz, hijo de León y de Victoria, y Francisco Rajas Clares, hijo de Benito y de María, é ignorándose su actual paradero, así como el de sus padres, se les cita y requiere por medio de la presente, á fin de que el día 5 del próximo mes de Marzo, hora de de las ocho de la mañana, comparezcan en la Sala Consistorial de esta villa, en que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados, á exponer cuantas alegaciones tuviesen por conveniente; apercibiéndoles, que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Azuqueca de Henares 16 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Doroteo García.

TORREVALDEALMENDRAS.

Habiendo sorteado en este pueblo los mozos Toribio Yubero Mayor, Rufino Bianco Minguez y Ciriaco Yubero Mayor, naturales del agregado Valdealmendras, los que han obtenido los números 1, 3 y 5 respectivamente, hijos de Casimiro y Martina, el primero; de Eustasio y Gregoria, el segundo y de Ciriaco y Labrada, el tercero, cuya residencia de unos y otros se ignora, se les cita y requiere por medio del presente, para que el día 5 del próximo mes de Marzo, á las diez de su mañana, comparezcan en la Sala consistorial de este pueblo, en que tendrá lugar el acto de clasificación y declaración de soldados, á exponer cuantas exenciones tengan para eximirse del servicio militar; apercibidos, de que en otro caso, les parará el perjuicio consiguiente.

Torrevaldealmendras 15 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Valentin Alvaro.

TRILLO

Al mozo Gerónimo Ochaíta López, hijo de Félix y Juana, natural de esta villa, y cuya residencia de los mismos se ignora, le ha cabido el número 2 en el sorteo verificado en el día de ayer. En su virtud, se le cita y requiere por medio del presente anuncio, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia, para que el día 5 de Marzo próximo, á las siete de su mañana, se persone en la Casa Consistorial y salón de actos públicos, en que tendrá efecto la clasificación y declaración de soldados, á fin de exponer lo que á su derecho conduzca para eximirse del servicio militar; apercibido, que de no hacerlo, se le declarará prófugo, parándole el perjuicio consiguiente.

Trillo 13 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Salustiano Bachiller.

ALCORLO

Ignorándose el punto de residencia de los mozos Manuel y Juan Veguillas del Amo, naturales de este pueblo, hijos de Policarpo y de Antonia, se les cita por medio del presente, á fin de que concurren ante este Ayuntamiento el día 5 del próximo mes de Marzo y hora de las diez de su mañana, que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados y revisión de exenciones, en cuyo día pueden alegar lo que á su derecho crean oportuno; bien entendido, que si no se presentan en el indicado día y hora, serán declarados soldados ó lo que más haya lugar con arreglo á la Ley, sin dar lugar á reclamaciones; por lo que ruego á las autoridades donde residan se dignen hacerlo saber para que después no aleguen ignorancia.

Alcorlo 14 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Dionisio Sanz.

ARCHILLA

Continuando ignorándose el paradero del mozo Mariano Felipe Maller y Collán, hijo de Ventura y Micaela, sorteado por este Ayuntamiento con el núm. 5 para el reemplazo del año actual, se le cita y requiere por medio del presente para que, en el día 5 de Marzo próximo y hora de las ocho de la mañana, comparezca ante esta Corporación al acto de la clasificación y declaración de soldados que ha de tener lugar, donde podrá exponer las alegaciones que tuviese por conveniente para eximirse del servicio; pues de no comparecer, se procederá á la formación del oportuno expediente de prófugo, siempre que no se valga de las atribuciones que le concede el art. 95 de la ley de Reclutamiento vigente.

Archilla 15 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Leonardo Escudero.

ALCOLEA DEL PINAR

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestas al público por término de quince días, para oír reclamaciones, las cuentas del Pósito de este pueblo, correspondientes al año de 1904.

Alcolea del Pinar 13 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Severiano García.

Ignorándose el paradero de los mozos Hermenegildo Villanueva Sanz y Andrés Francisco Redondo Yagü, alistados en esta Alcaldía y sorteados en el día de ayer en este pueblo, para el actual reemplazo, se les cita por medio del presente, á fin de que concurren al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 5 de Marzo próximo venidero, á las ocho horas del mismo; de cuya incomparecencia les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Alcolea del Pinar 13 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Severiano García.

VALDEANCHETA

Terminadas las cuentas del Pósito de esta villa, del año 1904, se hallan expuestas al público por término de 30 días para oír reclamaciones, pasados no se admitirá ninguna.

Valdeancheta 14 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Bruno Sanz.

MANTIEL

Se hallan formadas y expuestas al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, las cuentas del Pósito de este término municipal, correspondientes al año de 1904; pasado el tiempo de los quince días de su exposición al público, no será oída ninguna reclamación.

Mantiel 14 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Ruperto García.

QUER

El repartimiento del déficit del cupo y recargos de consumos de esta villa para el presente año de 1905, se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales podrán examinarle los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean justas; pues pasado, no serán admitidas.

Quer 18 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Isidoro Gil.

ANQUELA DEL DUCADO

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, las cuentas del Pósito de este pueblo, correspondientes al año de 1904; pasado dicho tiempo, no serán oídas.

Anquele del Ducado 15 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Hermenegildo Maestro.

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

PRIEGO

Don Juan Emilio Fontela y Carrillo, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados y presos que han sido fugados del pueblo de esta provincia de Cuenca, Mía de la Obispa, y cárcel de tránsito del mismo, á las dos del día 27 de Enero del corriente año, al ser conducidos con oficio cerrado del Sr. Juez de Instrucción de Molina de Aragón, dirigidos á este Juzgado, Urbano Rupérez Núñez, de 27 años de edad, hijo de Bartolomé y de Felipa, casado con Felipa Castillo, natural de Zaragoza, partido de id., provincia de id., ambulante, de oficio cedacero, y á Tomás Simón Alvillo, de 34 años de edad, hijo de Vicente y de Juliana, según manifiesta su indagatoria y según consta en su partida de bautismo, es hijo de padres desconocidos, casado con Segunda López, natural de Báguena, partido judicial de Illescas, provincia de Toledo, vecino de Casarrubias del Monte, de oficio cedacero, cuyo paradero de ambos se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que aparezca inserta esta requisitoria, comparezcan ante este Juzgado á constituirse en prisión y á ampliarles sus indagatorias; bajo apercibimiento, que de no hacerlo, se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que marca la ley; rogando al propio tiempo á todas las autoridades y agentes que componen la política judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados en la causa que se les sigue por robo de dos caballerías mulares en este Juzgado, conduciéndolos á disposición del mismo á la cárcel de esta ciudad.

Dado en Priego á 14 de Febrero de 1905.—J. Emilio Fontela.—P. M. de S. S.—Baldomero Nuño.

SIGÜENZA

Don Matías Molina y Ramón, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas á que fueron condenados los procesados Remigio Mayo, Saturnino Hernando y Millán Martínez, vecinos de Luzaga, en la causa que se les siguió en este Juzgado sobre hurto, se sacan á la venta en pública y segunda subasta, por término de veinte días, y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, las fincas que les fueron embargadas, sitas en término de dicho Luzaga, que á continuación se expresan:

Embargadas á Remigio Mayo.

Una tierra en el alto de las viñas, de una fanega; que linda al Saliente Guillermo Hernandez, Mediodía Leon del Molino, Poniente y Norte herederos de Pedro Ruiz, tasada en 250 pesetas.

Otra en el Hondo de Valdescobrero, de ocho celemines; que linda S. ribazo, M. Jacinta Rincón, P. herederos de Fernando Lozano y N. liego, en 200 id.

Otra en el sitio llamado alto de las viñas, cabe una fanega y seis celemines; linda S. otra de Juana Calero, S. yermos, P. otra de Felipe Ruiz y N. otra del mismo, en 350 id.

Otra en el Cerro blanco, cabe dos fanegas, linda por todos aires terreno yermo, en 400 id.

Otra en la Hoya quemada, de haber dos fanegas; linda por el Saliente y Sur otra de Saturnino Hernando, P. y N. liego, en 400 id.

A Saturnino Hernando.

Una tierra en el alto de Albalate, de haber dos fanegas; que linda al S. con Jacinto Rincón, M. Lesmes Gutierrez, P. Mariano Calvo y N. Hilario Mayo, en 450 id.

Otra en los Vallejos, cabe tres fanegas; linda S. y N. liego, M. Bonifacio Salmeron y P. Guillermo Fernandez, en 550 id.

A Millan Martínez.

Una finca en el alto de las Viñas, cabe tres medias; linda S. Guillermo Salmeron, herederos, M. Mariano Calvo, P. liego, N. herederos de Angel del Molino, en 300 id.

Otra en la Cañada, de seis celemines, que linda S. liego, M. id., P. Juana Fuente y N. Hilario Mayo, en 100 id.

Otra en el alto de las Viñas, cabe dos fanegas; linda S. M., P. y N. yermo, en 400 id.

Otra en el alto del Ardal, de haber dos fanegas; linda P. otra de Fausto Salmerón, M. Lesmes Gutierrez, P. Ignacio Muñoz y N. camino de los Molledores, en 400 id.

Otra en el Portillo, cabe una fanega; linda Saliente otra de Hilario Rebollo, S., P. y N. con terreno baldío, en 200 id.

La subasta tendrá lugar el día 8 de Marzo próximo, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del Municipal de Luzaga; advirtiéndose, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse previamente en mesas del Juzgado el 10 por 100 del valor de lo que se trate de adquirir y que las fincas salen á subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad.

Dado en Sigüenza á 15 de Febrero de 1905.—Matías Molina.—El Escribano, Higinio Argüelles.

COGOLLUDO.

Don Antonio Hernandez de Santamaría y Mendez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en la causa que se siguió contra Leandro Morales Sanz, por hurto, se ha acordado la primera subasta del semoviente que le fué embargado para atender á las resultas del procedimiento, cuyas señas son las siguientes:

Una mula, alzada regular, pelo castaño, de 7 años de edad, conocida con el nombre de Preciosa, tasada en 650 pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el día 4 de Marzo próximo y hora de las diez de su mañana; advirtiéndose, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en el remate se ha de depositar el 10 por 100 de ésta y exhibir la cédula personal.

Dado en Cogolludo á 17 de Febrero de 1905.—Antonio H. de Santamaría.—P. S. M.—Angel Nuñez.

SACEDON.

El Juez de Instrucción de Sacedón.

Hago saber: Que en expediente sobre exacción de multa impuesta por este Juzgado á Salustiano Carrasco de la Torre, he acordado sacar á pública segunda subasta con rebaja del 25 por 100 del precio y las demás condiciones de la anterior, las fincas sitas en Escamilla, que se describen en el edicto para la primera inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia número 150 de 16 de Diciembre último.

El remate se celebrará en la sala Audiencia de este Juzgado el día 11 de Marzo veidero, á las 12.

Dado en Sacedón á 16 de Febrero de 1905.—Alonso C. de Albornoz.—P. S. M.—Licenciado Rogelio Ruiz.

ATIENZA.

Don Domingo Alonso Molero, Juez municipal de esta villa de Atienza y su distrito, y encargado del Juzgado de instrucción y de primera instancia de ella y su partido, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que el día 27 del actual y hora de las once, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Palmaces de Jadraque la subasta de los bienes embargados á Mariano Hernando Minguéz, vecino de dicho pueblo, en causa que se le siguió por hurto de reses lanaras, para aplicar su producto conforme al artículo 49 del Código penal, cuyos bienes son á saber:

Dos gallinas, tasadas en 3 pesetas.

Una olla rota, dos barreñas y un puchero, en 0'25 id.

Un taburete usado, en 0'25 id.

Una arca vieja, con trapos en ella, en 3 id.

Un par de zapatos viejos, en 2 id.

Un par de medias usadas, en 0'50 id.

Una cesta y un par de medias viejas, en 0'50 id.

Total, 9'50 pesetas.

Quien quisiere hacer postura, acuda al local de Audiencia de este Juzgado y al municipal de Palmaces de Jadraque, que se le admitirá si es arreglada á derecho y consigna previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes y exhibe su cédula personal.

Dado en Atienza á 15 de Febrero de 1905.—Domingo Alonso.—El Actuario interino, Abdón González.